



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 060-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 11 de SETIEMBRE del 2024

VISTOS:

El Expediente Matrimonial Nro.004-2024, presentado por los contrayentes, **DON: LUIS ALBERTO ROCA CACERES Y DOÑA: BEATRIZ KARINA MUÑICO FLORES**, en fecha 04 de Setiembre del 2024, con Registro Mesa de Partes Nro. 2344 y derivado a la Oficina de Registro Civil con proveído Nro.4750 en fecha 04 de Setiembre del 2024, en el cual los solicitantes requieren la Celebración de Matrimonio Civil, para el día 12 de Octubre del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociéndolos como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad, en merito a lo expuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art° 233, establece que "La Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipuladas en la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art.20° Inc.16, es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de la jurisdicción, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, del Informe Nro. 15-2024-OREC/M.CP.BR, presentado por la Registradora Civil, de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, informa que los solicitantes **DON: LUIS ALBERTO ROCA CACERES Y DOÑA: BEATRIZ KARINA MUÑICO FLORES**, Han cumplido con la presentación de la documentación exigida en los requisitos de Ley y conforme a lo previsto por el Art. 248° y 250° del Código civil, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal para contraer matrimonio Civil, por lo que:

De conformidad a lo establecido por la Ley 27972-Ley orgánica de municipalidades, modificada mediante Ley 31079 Art. Art.02 Art. 130, Ley 26864 Ley de elecciones Municipales de los Centros Poblados, Ley 26497-RENEC Y R.A. Nro.209-2023-MPT. Con las facultades conferidas y contando con visto bueno de la Oficina de Registro Civil, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS, Para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes **DON: LUIS ALBERTO ROCA CACERES Y DOÑA: BEATRIZ KARINA MUÑICO FLORES**, conforme al expediente de apertura pliego Matrimonial Nro.004-2024 de fecha 05.09.24, cuyo contenido es de 22 folios, forman parte de la presente Resolución, fijándose la celebración del Matrimonio Civil, para el día 12 de Octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANTHUAYNA
ALCALDE

C.C.
GM
OAJ
OAF
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde